

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los Reales decretos de 4 de Agosto y 24 de Octubre de 1895 fijaron en doce y diez años respectivamente el tiempo de servicio que habian de contar los sargentos que, llevando seis de ejercicio en el empleo, desearan optar á las ventajas concedidas por el art. 24 de la ley de 30 de Junio anterior, ó sea el ascenso al empleo de segundo Teniente de las escalas de reserva retribuida con destino á Ultramar.

Muchos de los sargentos y sus asimilados que reunían aquellas circunstancias han solicitado y obtenido el pase á los distritos de Cuba y Filipinas, proporcionando así al Gobierno de V. M. el medio de atender á la necesidad de subalternos para ambos Ejércitos, una vez que, no obstante los cursos abreviados, no han sido hasta ahora suficientes para ello las promociones de Oficiales de las Academias.

En previsión, sin embargo, de que con motivo de la organización de nuevas expediciones de tropas á dichos distritos, ó la necesidad de cubrir vacantes, haga preciso mayor número de Oficiales subalternos, y teniendo en cuenta que entre los sargentos, con seis años de efectividad, hay bastantes que reúnen condiciones para el ascenso, aun cuando no alcanzan en total diez años de servicio, pudieran éstos rebajarse á ocho años, sin que por ello dejen de ofrecer las condiciones exigidas suficiente garantía para el buen desempeño del nuevo cometido que á dichas clases se les confiere.

En vista de estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Octubre de 1896.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se rebaja á ocho años el tiempo de servicio activo, día por día, que además de los seis de ejercicio del empleo, deberán tener los sargentos del Ejército y sus asimilados que lo hayan sido también en las filas, para poder optar á los beneficios concedidos por Mis decretos de 4 de Agosto y 24 de Octubre de 1895, derivados de la ley de 30 de Junio del mismo año, á fin de pasar á servir en Ultramar con el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo de su procedencia, siempre que reúnan las condiciones y aptitudes precisas para desempeñarlo.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto, haciendo uso de la autorización que concede, á medida y en la forma que exijan las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4374

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Antonio Palomino Carvajal, fugado de la cárcel de Cabra (Córdoba), el 31 de Octubre último, de 40 á 50 años de edad, estatura pequeña, ancho de hombros, cara redonda, pelo canoso, ojos melados, boca saliente; viste blusa clara rayada, pantalón de algodón azul, botas blancas; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 4 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4375

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del recluta desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, Juan Espina Fortuny, hijo de José y de María, natural y vecino de Riera, de oficio panadero, edad 18 años, estatura 1'535 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba lampiña, color sano, frente espaciosa, aire marcial; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 4 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y de Complemento de la Geografía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio superiores que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los

*Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Octubre de 1896.—El Director general, R. Conde.  
(Gaceta del 31 de Octubre).

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4376

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Sarreal en méritos de la instancia de D. Juan Mateu Pascual renunciando el cargo de Concejal que ejerce en el mismo, fundándose en que es mayor de 60 años de edad y en los que sufre ataques propios de la misma, lo cual justifica por medio de partida de bautismo:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que no se ha interpuesto reclamación alguna en tiempo hábil ni tampoco posteriormente:

Visto el caso 1.º del apartado 1.º del art. 43 de la ley Municipal, el párrafo 2.º del art. 4.º del citado Real decreto y las Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888:

Considerando que las excusas fundadas en la edad ó en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo y son aceptables;

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir á D. Juan Mateu Pascual su renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sarreal.

Tarragona 30 de Octubre de 1896.—El Vicepresidente accidental, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4377

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Sarreal en méritos de la instancia de D. José Mateu Vinadé renunciando el cargo de Concejal que ejerce en el mismo, fundándose en que es mayor de 60 años de edad y en que sufre los achaques propios de la misma, lo cual justifica por medio de su partida de bautismo:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo al Real

decreto de 24 de Marzo de 1891, y que no se ha interpuesto reclamación alguna en tiempo hábil ni tampoco posteriormente:

Visto el caso 1.º del apartado 1.º del art. 43 de la ley Municipal, el párrafo 2.º del art. 4.º del citado Real decreto y las Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888:

Considerando que las excusas fundadas en la edad ó en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo y son aceptables;

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir á D. José Mateu Vinadé su renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sarreal.

Tarragona 30 de Octubre de 1896.—El Vicepresidente accidental, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4378

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Sarreal en méritos de la instancia de D. Juan Farré Rabasa renunciando el cargo de Concejal que ejerce en el mismo, fundándose en que es mayor de 60 años de edad y en que sufre los ataques propios de la misma, lo cual justifica por medio de su partida de bautismo:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que no se ha interpuesto reclamación alguna en tiempo hábil ni tampoco posteriormente:

Visto el caso 1.º del apartado 1.º del art. 43 de la ley Municipal, el párrafo 2.º del art. 4.º del citado Real decreto y las Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888:

Considerando que las excusas fundadas en la edad ó impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo y son aceptables;

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir á D. Juan Farré Rabasa su renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sarreal.

Tarragona 30 de Octubre de 1896.—El Vicepresidente accidental, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4379

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Sarreal en méritos de la instancia de D. Juan Palau Generés renunciando el cargo de Concejal que ejerce en el mismo, fundándose en que es mayor de 60 años de edad y en que sufre los achaques propios de la misma, lo cual justifica por medio de su partida de bautismo:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que no se ha interpuesto reclamación alguna en contra en tiempo hábil ni tampoco posteriormente:

Visto el caso 1.º del apartado 1.º del art. 43 de la ley Municipal, el párrafo 2.º del art. 4.º del citado Real decreto y las Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888:

Considerando que las excusas fundadas en la edad ó en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo y son aceptables;

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir á D. Juan Palau Generés la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sarreal.

Tarragona 30 de Octubre de 1896.—El Vicepresidente accidental, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4380  
GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE TARRAGONA

Línea de Gandesa

Anuncio

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en esta ciudad, los propietarios y Ayuntamientos de la misma y pueblos inmediatos que deseen alquilar ó facilitar alguna, presentarán sus proposiciones para el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza sita en la calle de la Carretera, número 5, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Gandesa 1.º de Noviembre de 1896.—El segundo Teniente, Salvador Sánchez García.

Núm. 4381

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alcover

Confeccionados los repartos de arbitrios extraordinarios y guardería rural para el presente ejercicio de 1896-97, estarán ocho días hábiles en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren procedentes.

Alcover 2 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Juan Rubert.

Núm. 4382

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Marsá

En conformidad á lo dispuesto en la ley de 30 de Agosto último, se halla confeccionado el reparto adicional de la sal para el corriente año económico de 1896-97, el cual se hallará expuesto al público los días prevenidos por instrucción.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Marsá 1.º de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Miguel Piqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4383

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre desobediencia contra María Teresa Margalef Perelló, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Primero. Una casa situada en la villa de Tivisa y calle de Mal-paso, número dos moderno, compuesta de un piso y mide una superficie de doce metros cuadrados; linda por la derecha con la calle de Mal-paso, por la izquierda con José Ribera Gil y por la espalda con Agustín Quintana Solé, y de valor quinientas diez y ocho pesetas..... 518 ptas.

Segundo. Una pieza de tierra llamada «Aubagues», situada en el término de Tivisa, de huerta, viña, olivos y garriga, de cabida noventa céntimos de jornal estadístico; lindante á Oriente con herederos de Jaime Alemany y Nebot, al Mediodía con José Perelló, á Poniente José Pagés Montasé y á Norte con camino público y Ramón Margalef Perelló, y de valor quinientas sesenta y tres pesetas..... 563 ptas

Cuya subasta es la tercera y se verifica sin sujeción á tipo, en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Haciéndose presente que el remate

tendrá lugar el día veinte y tres del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado á las fincas.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 4384

Don Angel de Cruz Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa Oliva, de la provincia de Tarragona, donde tenia fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, por el cupo de aquel pueblo, Carlos Puig Caral, hijo de Salvador y de María, natural de Santa Oliva, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo en primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro setecientos milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Carlos Puig Caral, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid, Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Angel de Cruz Blanco.—Por su mandato, el Cabo Secretario, José Durbán Pérez.

Núm. 4385

Don Angel de Cruz Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Valls, de la provincia de Tarragona, donde tenia fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro por el cupo de aquel pueblo, José Giró Blasi, hijo de Roque y de María, natural de Valls, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo en primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y

seis, de oficio curtidor, de estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro seiscientos cuarenta y cuatro milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Giró Blasi, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid, Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Angel de Cruz Blanco.—Por su mandato, el Cabo Secretario, José Durbán Pérez.

Núm. 4386

Don Leopoldo Olay Argüelles, Capitán Ayudante del batallón de Telégrafos, y Juez instructor para la práctica del expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue al soldado de la compañía Eléctrica expedicionaria del Ejército de Cuba, Juan Verges y Font.

Usando de las facultades que le concede el artículo trescientos ochenta y seis del vigente Código de Justicia militar, por la presente requisitoria y único edicto se cita, llama y emplaza á dicho soldado desertor Juan Verges y Font, hijo de Melitón y de María, natural de Reus, Ayuntamiento y partido judicial del mismo, provincia de Tarragona y cuyas señas son éstas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular, de oficio del comercio, de veinte años de edad, estado soltero y estatura un metro setecientos cuarenta y siete milímetros, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia; apercibiéndole en otro caso de que le pararán los perjuicios consiguientes, teniéndole por rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto tanto á las Autoridades civiles como militares y policía judicial, que procedan á la busca y captura del mencionado soldado desertor y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á disposición de este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, local que ocupa el batallón de Telégrafos.

Dado en Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Leopoldo Olay Argüelles.